



MINISTERIO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

RESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría General
Registro de Decretos y Acuerdos
Fecha de Ingreso: - 4 AGO 2022
Libro 6, Folio 193, Casilla 5

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 207 - 2022

Guatemala, - 4 AGO 2022

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo preceptuado en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a) y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la mencionada Ley, Artículo 44, establecen que cuando se amplíe o disminuya el presupuesto de las Entidades Descentralizadas, se realizará por medio de Acuerdo Gubernativo, previa opinión del Ministerio de Finanzas Públicas.

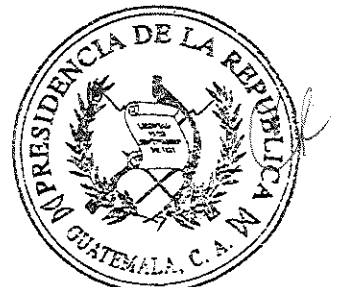
CONSIDERANDO

Que la Empresa Ferrocarriles de Guatemala -Fegua-, solicitó autorización a una ampliación a su Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, en la cantidad de UN MILLÓN TREINTA Y DOS MIL QUETZALES (Q1,032,000), aprobada por el Acuerdo de Intervención Número 044-2022 del 11 de julio de 2022, para incorporar ingresos propios destinados a financiar la contratación de servicios técnicos con cargo al renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, para las actividades culturales del tren histórico, la adquisición de materiales de compactación granulada para los trabajos de protección y conservación de la vía férrea, el pago del mantenimiento y la reparación de locomotoras y vagones de pasajeros, los trabajos de reparación de los edificios que ocupan el Museo del Ferrocarril y la Estación La Ermita, la compra de cupones de diésel y aceites para las locomotoras, el aporte a la Contraloría General de Cuentas derivado de la presente ampliación y la publicación del Acuerdo Gubernativo respectivo.

CONSIDERANDO

Que al tenor de lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de la Empresa Ferrocarriles de Guatemala -Fegua- serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la ampliación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los créditos

FARV/ovg





MINISTERIO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Hoja No. 2 del Acuerdo Gubernativo por el monto de Q1,032,000 que aprueba la ampliación al Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Empresa Ferrocarriles de Guatemala -Fegua- para el Ejercicio Fiscal 2022.

aprobados mediante el presente Acuerdo Gubernativo; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el Artículo 17 del referido Decreto.

CONSIDERANDO

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen Número **227** de fecha **14 JUL 2022**, de la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución Número **197 - 2022** de fecha **20 JUL. 2022**, emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas;

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 183, literales e) y q); y con fundamento en lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a); y, lo que establece el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 44.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aprobar la ampliación del Presupuesto de Ingresos de la Empresa Ferrocarriles de Guatemala -Fegua-, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, en la cantidad de **UN MILLÓN TREINTA Y DOS MIL QUETZALES (Q1,032,000)**, en la forma como se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Código	Descripción	Quetzales
TOTAL:		<u>1,032,000</u>
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	<u>60,000</u>
4	Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	<u>60,000</u>
10	De edificios y viviendas	60,000
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	<u>720,000</u>
2	Venta de Servicios	<u>720,000</u>
90	Otros servicios	720,000
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	<u>252,000</u>
3	Arrendamiento de Tierras y Terrenos	<u>252,000</u>
10	Arrendamiento de tierras y terrenos	252,000

FARV/ovg



Handwritten signature



MINISTERIO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Hoja No. 3 del Acuerdo Gubernativo por el monto de Q1,032,000 que aprueba la ampliación al Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Empresa Ferrocarriles de Guatemala -Fegua- para el Ejercicio Fiscal 2022.

RESUMEN

INGRESOS CORRIENTES

1,032,000

ARTÍCULO 2. Aprobar la ampliación del Presupuesto de Egresos de la Empresa Ferrocarriles de Guatemala -Fegua-, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, en la cantidad de **UN MILLÓN TREINTA Y DOS MIL QUETZALES (Q1,032,000)** distribuida de la siguiente forma:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA

Código	Descripción	Quetzales
TOTAL:		<u>1,032,000</u>
11	Servicios de Control y Conservación Ferroviaria	1,032,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DE GASTO

Código	Descripción	Quetzales
TOTAL:		<u>1,032,000</u>
FUNCIONAMIENTO		<u>1,032,000</u>
0	SERVICIOS PERSONALES	<u>679,000</u>
029	Otras remuneraciones de personal temporal	679,000
1	SERVICIOS NO PERSONALES	<u>220,420</u>
121	Divulgación e información	25,000
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	100,000
171	Mantenimiento y reparación de edificios	95,420
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	<u>130,000</u>
223	Piedra, arcilla y arena	40,000
262	Combustibles y lubricantes	90,000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>2,580</u>
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	2,580

FARV/ovg



CR



MINISTERIO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Hoja No. 4 del Acuerdo Gubernativo por el monto de Q1,032,000 que aprueba la ampliación al Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Empresa Ferrocarriles de Guatemala -Fegua- para el Ejercicio Fiscal 2022.

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Código	Descripción	Quetzales
TOTAL:		<u>1,032,000</u>
31	Ingresos propios	1,032,000

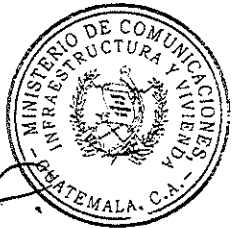
ARTÍCULO 3. Las autoridades de la Empresa Ferrocarriles de Guatemala -Fegua-, quedan responsables de la programación y la ejecución de los gastos a que se refiere el presente Acuerdo Gubernativo, a nivel de programa, subprograma, proyecto, actividad, obra, grupo, renglón de gasto, ubicación geográfica y fuente de financiamiento, en las partidas presupuestarias correspondientes; así como, de comprometer las asignaciones aprobadas en función de la disponibilidad financiera.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir inmediatamente y deberá ser publicado en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE



ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA



Alvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



Javier Maldonado Quiñónez
Ministro de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda

Licda. Maria Consuelo Ramírez Scaglia
SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

FARV/ovg

DICTAMEN NÚMERO: ---227

FECHA: 14 JUL 2022

ASUNTO: LA EMPRESA FERROCARRILES DE GUATEMALA (FEGUA), SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA AMPLIACIÓN A SU PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS VIGENTE POR LA CANTIDAD DE Q1,032,000, CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 31 INGRESOS PROPIOS. -----

Entidad	Número de Documento	Fecha	Número de Registro	Fecha de Recepción en la Dirección Técnica del Presupuesto
Empresa Ferrocarriles de Guatemala (Fegua)	Oficio 105-2022	20/05/2022	2022-38215	Reingresó el 12/07/2022
	Providencia 001-2022	16/06/2022		
	Providencia 002-2022	11/07/2022		

Atentamente se eleva la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente dictamen:

ANTECEDENTES:

1. La Empresa Ferrocarriles de Guatemala (Fegua), mediante Oficio número 105-2022 de fecha 20 de mayo de 2022, solicitó autorización a una ampliación a su Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente por la cantidad de Q1,092,000 con fuente de financiamiento 31 Ingresos propios, para la contratación de personal con cargo al renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal; así como, el mantenimiento de edificios y de transporte, la adquisición de material granulado, combustible, el aporte a la Contraloría General de Cuentas, y los gastos de publicación del Acuerdo Gubernativo respectivo. Dicha ampliación fue autorizada por el Interventor de esa Empresa mediante Acuerdo de Intervención número 034-2022 de fecha 16 de mayo de 2022.
2. Por medio de Providencia número DTP-DEPREPYS-0651 2022 de fecha 27 de mayo de 2022, esta Dirección Técnica del Presupuesto, devolvió el expediente de mérito a la Empresa Ferrocarriles de Guatemala (Fegua), para que remitieran el Acuerdo Gubernativo de aprobación de las nuevas tarifas, los Comprobantes de Modificación Presupuestaria forma CO2 de egresos, de Programación de Transferencias Corrientes y de Capital y el de Reprogramación Consolidación, la documentación de soporte y método de cálculo utilizado para la proyección de los ingresos propios programados y la Resolución de aprobación de la reprogramación del renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal.
3. Con Providencia número 001-2022 de fecha 16 de junio de 2022, la Empresa Ferrocarriles de Guatemala (Fegua), remitió nuevamente la gestión, adjuntando las observaciones respectivas con relación a lo solicitado por esta Dirección a través de la Providencia número DTP-DEPREPYS-0651 2022. Cabe indicar, que la citada Empresa a través de Acuerdo de Intervención número 038-2022 del 10 de junio de 2022, derogó el Acuerdo de Intervención número 034-2022 de fecha 16 de mayo de 2022 que aprobó la ampliación en mención, el cual fue sustituido por el Acuerdo de Intervención número 040-2022 de fecha 13 de junio de 2022. Adicionalmente, replanteó el monto solicitado en el renglón de gasto 171 Mantenimiento y reparación de edificios a Q95,270 y la cantidad restante de Q60,000 se programó en el renglón de gasto 875 Disminución de resultados por utilidades a transferir a la Administración Central.



FAVR/ovg

8a. Avenida 20-59 Zona 1, Centro Cívico, Guatemala
PBX: 2374-3000

Ext. 11700

Página 1 de 6

4. A través de Providencia número DTP-DEPREPYS-0831-2022 de fecha 08 de julio de 2022, esta Dirección Técnica del Presupuesto devolvió el expediente de mérito a la Empresa Ferrocarriles de Guatemala (Fegua), para que evaluara la procedencia de programar el traslado del 50% de los ingresos por el Arrendamiento del Salón Bicentenario, en atención a lo estipulado en el Artículo 96 del Decreto número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós, en el renglón de gasto 875 Disminución de resultados por utilidades a transferir a la Administración Central, o si dicho traslado debe de realizarse en forma contable.
5. Por medio de Providencia número 002-2022 de fecha 11 de julio de 2022, la referida Empresa, envió nuevamente la ampliación presupuestaria excluyendo el monto de Q60,000 del renglón de gasto 875 citado y replanteando la gestión a la cantidad de Q1,032,000. Es oportuno mencionar que a través de Acuerdo de Intervención número 43-2022 del 11 de julio de 2022, se derogó el Acuerdo de Intervención número 040-2022 de fecha 13 de junio de 2022, el cual se sustituyó por el Acuerdo de Intervención número 044-2022 de fecha 11 de julio de 2022, que autoriza dicha ampliación.

ANÁLISIS:

1. El Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a); así como, Acuerdo Gubernativo número 540-2013 Reglamento de la citada Ley, Artículo 44, establecen los mecanismos por medio de los cuales pueden realizarse ampliaciones requeridas por las Entidades y que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de las Entidades Descentralizadas aprobado para el presente año, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público.
2. De conformidad con las justificaciones y los Comprobantes de Modificación Presupuestaria forma CO2-B y CO2 que obran en el expediente de mérito, se estableció que la Empresa Ferrocarriles de Guatemala (Fegua), solicitó incorporar a su Presupuesto de Ingresos la cantidad de Q1,032,000 de los cuales el monto de Q60,000 corresponde al rubro 11.4.10 Arrendamiento de edificios y viviendas, proveniente del contrato de arrendamiento celebrado con el Banco Agromercantil de Guatemala, S.A.; Q720,000 en el rubro 13.2.90 Otros servicios, por los ingresos de las actividades del tren histórico; y Q252,000 en el rubro 15.3.10 Arrendamiento de tierras y terrenos, que se deriva del alquiler de 70 parqueos.
3. Por el lado del Presupuesto de Egresos, los créditos solicitados por el monto de Q1,032,000 con fuente de financiamiento 31 Ingresos propios, tienen como propósito cubrir la contratación de servicios técnicos con cargo al renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, para las actividades culturales del tren histórico, la publicación del Acuerdo Gubernativo que aprueba la presente ampliación, la adquisición de materiales de compactación granulado para los trabajos de protección y conservación de vía férrea, el pago del mantenimiento y la reparación de locomotoras y vagones de pasajeros del citado tren, los trabajos de reparación de edificios que ocupa el Museo del Ferrocarril y la Estación La Ermita, la compra de cupones de diésel y aceites para las locomotoras y el aporte a la Contraloría General de Cuentas derivado de la presente ampliación.

Cabe indicar, que por medio de Acuerdo de Intervención número 041-2022 de fecha 15 de junio de 2022 fue aprobada la reprogramación del renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal.

4. La Empresa Ferrocarriles de Guatemala (Fegua), por medio de la Resolución número 003-2022 de fecha 11 de julio de 2022, manifestó que la ampliación presupuestaria por el



FAVR/ovg

8a. Avenida 20-59 Zona 1, Centro Cívico, Guatemala
PBX: 2374-3000
Ext. 11700

Página 2 de 6

monto de Q1,032,000 con fuente de financiamiento 31 Ingresos propios, no modifica las metas físicas programadas en el presente año.

- La ampliación solicitada por la Empresa Ferrocarriles de Guatemala (Fegua), está contenida en los comprobantes de modificación presupuestaria forma CO2-B y CO2, que a continuación se indican:

PRESUPUESTO DE INGRESOS
(Cifras en Quetzales)

Comprobante Número	Institución	Código del Recurso	Descripción	Ampliación
	TOTAL:			<u>1,032,000</u>
3	Empresa Ferrocarriles de Guatemala (Fegua)	11.4.10	Arrendamiento de edificios y viviendas	60,000
		13.2.90	Otros servicios	720,000
		15.3.10	Arrendamiento de tierras y terrenos	252,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS
(Cifras en Quetzales)

Comprobante Número	Institución	Fuente de Financiamiento	Crédito
	TOTAL:		<u>1,032,000</u>
9	Empresa Ferrocarriles de Guatemala (Fegua)	31	1,032,000

Fuente de financiamiento: 31 Ingresos propios

RESUMEN DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA
(Cifras en Quetzales)

Institución	Crédito
TOTAL:	<u>1,032,000</u>
Empresa Ferrocarriles de Guatemala (Fegua)	<u>1,032,000</u>
Funcionamiento	1,032,000



FAVR/ovg

6. Las autoridades de la Empresa de Ferrocarriles de Guatemala (Fegua) como autorizadores de egresos, conforme lo establecido en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, quedan responsables de:
- a. La ampliación presupuestaria propuesta, los destinos de los recursos asignados y garantizar la calidad del gasto público.
 - b. Los ingresos propios que se incorporan en la presente gestión, cumplan con lo que establece el Decreto número 60-72 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Empresa Ferrocarriles de Guatemala, Artículo 19, literal n). Asimismo, los destinos del gasto sean conforme lo señala el Decreto mencionado.
 - c. La utilización correcta del gasto a nivel analítico por programa, subprograma, proyecto, actividad, obra, grupo, renglón de gasto, fuente de financiamiento y ubicación geográfica, en las partidas correspondientes, de conformidad con la distribución analítica presentada en los Comprobantes de Modificación Presupuestaria forma CO2-B de ingresos número 3; y el CO2 de egresos número 9, los cuales deberán ser aprobados en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin) de la Entidad, cuando se cuente con el respectivo Acuerdo Gubernativo; así como, aprobar el Comprobante de Programación de Transferencias Corrientes y de Capital número 3, conforme lo establece el Acuerdo de Intervención número 045-2022 del 11 de julio de 2022, procediendo a notificar a esta Dirección Técnica del Presupuesto de lo actuado, adjuntando dichos comprobantes aprobados.
 - d. La percepción de los ingresos propios adicionales que respaldan los gastos incluidos en la presente ampliación.
 - e. La adecuada ejecución de los recursos asignados al renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, conforme lo estipulado en el Decreto número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós, Artículo 31 y las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al referido renglón, contenidas en la Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec) y la Contraloría General de Cuentas; así como, por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores que se deriven de la ejecución de los recursos asignados.
 - f. Comprometer los créditos autorizados en función de los recursos financieros disponibles.
 - g. No contravenir lo indicado en el segundo párrafo del Artículo 26 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, relacionado a que no podrán adquirir compromisos ni devengar gastos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer de estos créditos para una finalidad distinta a la prevista.
 - h. El traslado del 50% que corresponde al Fondo Común, de los ingresos por el Arrendamiento del Salón Bicentenario, en atención a lo estipulado en el Artículo 96 del Decreto número 16-2021 mencionado.
 - i. Realizar la función pública mediante una administración prudente, transparente y efectiva de los recursos públicos, adoptando medidas de eficiencia, priorización y calidad del gasto público.



FAVR/ovg

8a. Avenida 20-59 Zona 1, Centro Cívico, Guatemala

PBX: 2374-3000

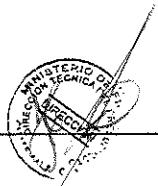
Ext. 11700

Página 4 de 6

- j. Promover y velar que las acciones del Estado, sean eficaces, eficientes y equitativas; así como, continuar con el logro de los resultados establecidos, considerando la razón de ser de los programas presupuestarios y actividades sustantivas, focalizando el gasto en beneficio de la población más necesitada.
- k. Que los recursos financieros respondan a las Prioridades Nacionales de Desarrollo, las Políticas Públicas y las Metas de la Política General de Gobierno 2020-2024.
7. Al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de la Empresa Ferrocarriles de Guatemala (Fegua), serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la ampliación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los montos acreditados; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la programación y ejecución de las asignaciones presupuestarias que se afectan en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Decreto número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós, Artículo 19, las Autoridades de dicha Entidad son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.
8. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental y la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; así como, los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.
9. Con la presente ampliación, el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Empresa Ferrocarriles de Guatemala (Fegua), para el presente Ejercicio Fiscal asciende a la cantidad de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUETZALES (Q6,287,000)**.

OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en el numeral 1 del Apartado del Análisis de este Dictamen, y considerando que conforme el Artículo 3 de la Ley Orgánica del Presupuesto, el órgano rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, para realizar las ampliaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de las Entidades Descentralizadas aprobado para el presente año, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA:** Que la ampliación presupuestaria solicitada por la Empresa Ferrocarriles de Guatemala (Fegua), en la cantidad de **UN MILLÓN TREINTA Y DOS MIL QUETZALES (Q1,032,000)**, se enmarca en lo dispuesto en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a); en el Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la mencionada Ley, Artículo 44; por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones aprobadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 29 y 29 Bis del citado Decreto, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de la Empresa



FAVR/ovg


8a. Avenida 20-59 Zona 1, Centro Cívico, Guatemala
PBX: 2374-3000

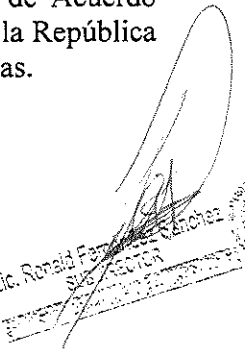
Ext. 11700


Página 5 de 6

Ferrocarriles de Guatemala (Fegua), son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto, responsables de la ampliación presupuestaria propuesta y de la utilización correcta de los montos acreditados, para los destinos indicados en la presente gestión, debiendo observar lo manifestado en el numeral 6 del Apartado de Análisis de este Dictamen; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas de conformidad con el Artículo 17 del referido Decreto. Se acompaña para consideración y firma del señor Presidente Constitucional de la República de Guatemala el proyecto de Acuerdo Gubernativo que procede emitir, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 183, literales e) y q); y las disposiciones legales mencionadas.

Ponente:


Licda. Olga Velásquez Guzmán
Especialista Presupuestario


Lic. Ronald Fernández Sánchez
Subdirector
Especialista Presupuestario


Lic. Frank Alexis Velásquez Rodríguez
Jefe del Departamento de Programación
Presupuestaria de la Presidencia de la República,
Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo

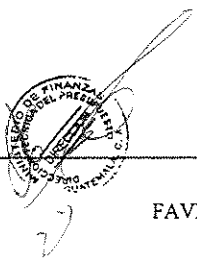

Lic. José Hugo Valle Alegría
Director Técnico del Presupuesto

ANEXO

EMPRESA FERROCARRILES DE GUATEMALA (FEGUA)

PRESUPUESTO ACTUALIZADO 2022

Asignación Inicial (Acuerdo Gubernativo número 270-2021)	Q 5,255,000
(+) Ampliación Presupuestaria solicitada en la presente gestión	<u>Q 1,032,000</u>
TOTAL:	<u>Q 6,287,000</u>



FAVR/ovg

8a. Avenida 20-59 Zona 1, Centro Cívico, Guatemala
PBX: 2374-3000

Página 1 de 1



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A través de la Providencia Número 002-2022 de fecha 11 de julio de 2022, la Empresa Ferrocarriles de Guatemala -Fegua-, solicitó autorización a una ampliación a su presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, por la cantidad de Q1,032,000 con fuente de financiamiento 31 Ingresos propios, la cual fue autorizada por el Interventor de esa Empresa, mediante Acuerdo de Intervención Número 044-2022 de fecha 11 de julio de 2022.

Respecto al Presupuesto de Ingresos, se solicita incorporar el monto de Q1,032,000 de los cuales la cantidad de Q60,000 corresponde al rubro 11.4.10 Arrendamiento de edificios y viviendas; Q720,000 en el rubro 13.2.90 Otros servicios, por los ingresos de las actividades del tren histórico; y Q252,000 en el rubro 15.3.10 Arrendamiento de tierras y terrenos, que se deriva del alquiler de 70 parqueos.

Por el lado del Presupuesto de Egresos, los créditos solicitados tienen como propósito financiar la contratación de servicios técnicos con cargo al renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, para las actividades culturales del tren histórico, la adquisición de materiales de compactación granulada para los trabajos de protección y conservación de la vía férrea, el pago del mantenimiento y la reparación de locomotoras y vagones de pasajeros, los trabajos de reparación de los edificios que ocupan el Museo del Ferrocarril y la Estación La Ermita, la compra de cupones de diésel y aceites para las locomotoras, el aporte a la Contraloría General de Cuentas derivado de la presente ampliación y la publicación del Acuerdo Gubernativo respectivo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a); así como, el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la mencionada Ley, Artículo 44, se justifica la presente ampliación al Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Empresa Ferrocarriles de Guatemala -Fegua-, en la cantidad de Q1,032,000 lo que le permitirá a esa Entidad contar con las asignaciones para cumplir con sus compromisos institucionales.

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS. Guatemala, 20 JUL 2022

Resolución número: 197 - 2022

ASUNTO: LA EMPRESA FERROCARRILES DE GUATEMALA (FEGUA), SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA AMPLIACIÓN A SU PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS VIGENTE POR LA CANTIDAD DE Q1,032,000, CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 31 INGRESOS PROPIOS. -----

CONSIDERANDO: Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a) y el Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la mencionada Ley, Artículo 44, establecen que cuando se amplíe el presupuesto de las Entidades Descentralizadas, se realizará por medio de Acuerdo Gubernativo, previa opinión del Ministerio de Finanzas Públicas; **CONSIDERANDO:** Que la Empresa Ferrocarriles de Guatemala

(Fegua), mediante Providencia número 002-2022 de fecha 11 de julio de 2022, solicitó autorización a una ampliación a su Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente por la cantidad de Q1,032,000 con fuente de financiamiento 31 Ingresos propios, para la contratación de personal con cargo al renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal; así como, para cubrir otros gastos de funcionamiento necesarios para el cumplimiento de los objetivos de esa Empresa, los cuales fueron autorizados a través del Acuerdo de Intervención número 044-2022 de fecha 11 de julio de 2022;

CONSIDERANDO: Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número 227 de fecha 14 JUL 2022, en el que opina que la ampliación

presupuestaria solicitada por la Empresa de Ferrocarriles de Guatemala (Fegua), por la cantidad de UN MILLÓN TREINTA Y DOS MIL QUETZALES (Q1,032,000), se enmarca en lo dispuesto en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a) y Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 44, por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, lo cual no constituye autorización para la ejecución de las asignaciones solicitadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 29 y 29 Bis, del Decreto mencionado, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de la Empresa Ferrocarriles de Guatemala (Fegua), son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; así como, responsables de la ampliación presupuestaria propuesta y de la utilización correcta de los créditos autorizados, para los destinos indicados en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el Artículo 17 del referido Decreto.

POR TANTO:

Este Despacho con base en los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a); y el Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 44.

RESUELVE:

D) Procedente que se autorice la ampliación presupuestaria solicitada por la Empresa Ferrocarriles de Guatemala (Fegua), en la cantidad de **UN MILLÓN TREINTA Y DOS MIL QUETZALES (Q1,032,000)** como una previsión presupuestaria en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución; así como, la Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 3 y 41, literal a), que establece como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, para realizar las ampliaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto, para viabilizar los cambios en los montos programados, en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. II) Procedente la emisión del Acuerdo Gubernativo por medio del cual se aprueba la ampliación presupuestaria referida III) Que de conformidad con lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de la Empresa Ferrocarriles de Guatemala (Fegua), serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la ampliación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados, destinados a financiar la contratación de servicios técnicos con cargo al renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, para las actividades culturales del tren histórico, la adquisición de materiales de compactación granulado para los trabajos de protección y conservación de la vía férrea, el pago del mantenimiento y la reparación de locomotoras y vagones de pasajeros, los trabajos de reparación de los edificios que ocupan el Museo del Ferrocarril y la Estación La Ermita, la compra de cupones de diésel y aceites para las locomotoras, el aporte a la Contraloría General de Cuentas derivado de la presente ampliación y la publicación del Acuerdo Gubernativo respectivo. En consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones presupuestarias que se afectan en el presente caso. IV) La Empresa Ferrocarriles de Guatemala (Fegua), deberá observar lo indicado en el numeral 6 del Apartado de Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. V) Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, y la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; así como, los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. VI) Atentamente pasen

las presentes actuaciones a la **Secretaría General de la Presidencia de la República**, para que se sirva someter a consideración y firma del señor Presidente Constitucional de la República, el Proyecto de Acuerdo Gubernativo que se adjunta. **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución y del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto, al estar aprobado el Acuerdo Gubernativo, a la Empresa Ferrocarriles de Guatemala (Fegua), para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito juntamente con el Acuerdo Gubernativo, debidamente refrendado por las autoridades involucradas, pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto para las operaciones y controles respectivos. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, siendo la primera impresa en ambos lados y la segunda únicamente en su lado anverso. (folios).-----


Edwin Martínez
Viceministro de Finanzas Públicas




Alvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

